



Proceso: PAGO DIRECTO

Radicación: 680014003015-2023-00607-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante visible como archivo No. 07 del expediente digital respecto a oficiar a la SIJIN AUTOMOTORES para el levantamiento de la medida de aprehensión, no se accederá a ello, como quiera que mediante oficio No. 3734 del 02 de octubre de 2023, se ofició al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón –Reparto- a efectos de que levantara la orden de inmovilización sobre el vehículo de placas **GYW-551**, comunicación efectuada el 10 de octubre de 2023 como consta en archivo No. 10 del expediente digital, orden aquella que encuentra pleno asidero jurídico en lo consagrado en el parágrafo del artículo 595 del C. G. del P. –precepto legal plenamente vigente para los presentes- en concordancia con las facultades del comisionado consagradas en el artículo 40 ibid. Así las cosas, la orden directa tanto a la Policía Nacional como a la SIJIN, en presente caso y en aplicación de lo dispuesto en el primigenio articulado traído a colación, corresponde al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón –Reparto-.

De otra orilla, visto lo manifestado por la apoderada judicial de la parte demandante visible en misma solicitud, en punto a que el vehículo objeto de aprehensión fue puesto a disposición del parqueadero PIPATON S.A.S., judicial que no se encuentra autorizado para la recepción de vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial para la vigencia 2023 conforme a la Resolución No. DESAJBUR22-4819 del 29 de diciembre de 2022 emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, el Despacho ordenará la compulsión de copias con destino a la OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA NACIONAL para que revise la actuación de los agentes de policía adscritos al



Departamento de Policía del Magdalena Medio, respecto al procedimiento de depósito del vehículo de placas **GYW-551** en el parqueadero PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. ubicado en la Calle 37 No. 57 – 74 Bosques de la Cira del municipio de Barrancabermeja, Santander, de conformidad con lo informado por las partes intervinientes.

Finalmente, frente a la solicitud elevada por la parte demandante respecto a oficiar al parqueadero PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATON S.A.S. para que remita el vehículo objeto del presente proceso a los PARQUEADEROS CAPTUCOL, SIA SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S, LA PRINCIPAL, o en los CONSESIONARIOS de la marca RENAULT, este Despacho se dispondrá a resolverla de manera desfavorable, toda vez que en auto de fecha 02 de octubre de 2023, se ordenó al parqueadero judicial que haga entrega del vehículo de placas **GYW-551** al acreedor garantizado, por lo que este deberá acercarse para hacer el respectivo retiro del vehículo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez.

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 20 de octubre de 2023.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 3888 dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario